

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE MAYO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado</i>					Banco de España.....	500			
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			10-5-921	5 8/0	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		219,00	
3-5-921	68,50	" E, de 25.000 "			16-5-921	268,00	Banco Hipotecario de España...	500		253,00	
7-5-921	68,50	" D, de 12.500 "			14-5-921	250,00	Banco de Castilla.....	500			
16-5-921	67,00	" C, de 5.000 "			11-5-921	9,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
16-5-921	67,00	" B, de 2.500 "			10-5-921	13,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	185,00	
16-5-921	67,00	" A, de 500 "			12-5-921	112,00	Unión Española de Explosivos...	500			
16-5-921	67,00	" G, de 100 "			14-5-921	230,00	Societ. Gral. Azuc. (Preferentes.	500	50	75,00	
16-5-921	67,00	" H, de 200 "			11-5-921	70,00	carera España...) Ordinarias.	500			
23-4-921	68,50	En series diferentes.....			4-5-921	39,00	Añós Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			12-4-921	125,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		302 y 303	pesetas.
		<i>Estampillado.</i>			1-5-921	303,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		265,00	id.
16-5-921	81,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50		16-5-921	299,00	OBLIGACIONES		Interés anual		
16-5-921	81,35	" E, de 12.000 "			16-5-921	266,50	Bonos del Banco de España...	500	por 100		
16-5-921	83,50	" D, de 6.000 "			13-5-921	3 6,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
16-5-921	83,50	" C, de 4.000 "	83,00		10-5-921	85,00	Idem id. id.....	500	4		
16-5-921	84,30	" B, de 2.000 "	83,25		11-5-921	9,00	Idem id. id.....	500	5	95,00	
16-5-921	85,5	" A, de 1.000 "	83,75		16-5-921	105,50	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	6	105,80	
16-5-921	85,50	" G, de 100 "	84,75		12-5-921	76,00	R. C. M. Z. A., Va-	500	5		
16-5-921	85,50	" H, de 200 "			12-5-921	90,00	lladolid a Ariza.....	500	4 1/2		
14-5-921	82,35	En diferentes series.....			3-5-921	75,25	1.ª serie.	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-5-921	70,50	2.ª serie.	500	3		
28-3-921	50,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,75		10-5-921	57,00	Idem Norte de España.	500	3		
6-5-921	87,00	" D, de 12.500 "	87,75		17-2-921	54,00	fia. Emisión 17 de	500	3		
1-5-921	81,5	" C, de 5.000 "			12-2-921	51,25	Enero 1905.....	500	3		
13-5-921	87,75	" B, de 2.500 "			18-11-920	52,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>	500	3		
16-5-921	88,00	" A, de 500 "	38,00		26-11-920	50,50	Obligaciones	500		84,00	
13-5-921	87,75	En diferentes series.....			10-5-921	73,00	Expropiaciones del Interior.....	500		83,75	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			4-5-921	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
12-5-921	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			10-5-921	83,00	Idem id. 1918.....	500			
16-5-921	97,00	" E, de 25.000 "	91,70		16-5-921	83,75	Cédulas del Euzancho.....	500			
13-5-921	94,00	" D, de 12.500 "	91,75 y 70		11-5-921	91,00					
16-5-921	92,50	" C, de 5.000 "	91,75				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
16-5-921	91,50	" B, de 2.500 "	91,75		4 por 100 perpetuo al contado.....	*			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
16-5-921	92,50	" A, de 500 "	91,75		Idem sin corriente.....	*			Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 62,50		
12-5-921	91,00	En diferentes series.....	91,75		Idem sin próximo.....	*			pesetas por 100 francos.—100.000 a 62,65.—100.000		
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917			4 por 100 amortizable.....	38.500			a 62,70.—400.000 a 62,60.		
16-5-921	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			5 por 100 amortizable.....	300.500			Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 29,74		
16-5-921	92,60	" E, de 25.000 "	91,75		Acciones del Banco de España.....	*			pesetas cada una.—1.000 a 29,72.—3.000 a 29,62.		
16-5-921	92,50	" D, de 12.500 "	91,75		Idem del Banco Hipotecario.....	1.500			Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 13,20		
16-5-921	92,25	" C, de 5.000 "	91,75		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.500			pesetas por 100 marcos.—500.000 a 13,00.—700.000		
16-5-921	92,25	" B, de 2.500 "	91,75		Azucarera. — Preferentes.....	25.000			a 12,50.—500.000 a 12,75.—750.000 a 12,85.		
16-5-921	92,25	" A, de 500 "	91,75		Idem. — Ordinarias.....	*					
16-5-921	92,25	En diferentes series.....	91,75		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	13.500					
16-5-921	92,25				Idem id. al 6 %	85.000					

Gaceta de Madrid.-Núm. 138 18 Mayo 1921 Anexo núm. I.—Página 475

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Mayo de 1921.

Las presiones más bajas residen sobre el Mediterráneo, y en la Península Ibérica se forman algunos centros de perturbación atmosférica de poca intensidad, pero que producen lluvias con vientos flojos de dirección variable.

Las mayores precipitaciones observadas corresponden a Castilla la Vieja.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, M...

sión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Aguaceros en España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 16 DE MAYO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 637 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	702,7	13,9	91	*	0=Calma.....	*	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 21,1
7	701,9	13,5	91	SSE.....	0=Idem.....	4,7	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 12,1
13	700,8	20,2	51	*	0=Idem.....	*	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	701,3	13,9	63	NNE....	2=Muy flojo..	0,3	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 350

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 6 del actual (anexo número 1, página 334), relativo a la subasta de las obras del tramo segundo, trozo tercero de la carretera de Ronda a San Pedro de Alcántara, provincia de Málaga, aparece por error en el presupuesto de contrata la cantidad de 479.303,04 pesetas, debiendo ser el de 479.103,04 pesetas.

Madrid, 14 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE

D. Juan Bueno Sales, Alcalde constitucional de Alicante.

Hago saber: Que por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se saca a pública subasta el servicio municipal de barrido, limpieza y riego de todas las calles, plazas, paseos y caminos de la población, incluso sus ensanches y trozos de carreteras comprendidos en la zona urbana, durante los ejercicios económicos de 1921-22 y 1922-23.

Para concurrir a la subasta deberá hacerse un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta de una

anualidad, cuyo 5. por 100 asciende a la suma de pesetas 4.500, cuyo depósito podrá consignarse en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales en provincias, o bien en la Depositaria municipal, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El tipo de subasta será el de 90.000 pesetas por cada uno de los años por que sale a subasta este servicio.

Los pliegos de proposición se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso se expresará, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del servicio de limpieza"; y en el reverso y cruzando la línea de cierre, se hará constar por el presentador y el subscritor que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, o las demás condiciones o circunstancias que para su garantía juzgue necesarias el presentador, acompañando por separado la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional prevenido, siendo rechazado en el acto el pliego cuya carta de pago no se ajuste a lo exigido en este anuncio. Los pliegos de proposición podrán ser presentados en las oficinas de Contaduría, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la celebración de la subasta y durante las horas de diez a doce.

Los licitadores podrán tomar parte en la subasta bien por sí o por medio de mandatario con poder bastante, y los Leñados para el bastantear de poderes serán los consistoriales D. Enrique Ferré Bernabén y D. Joaquín Vidal Galdó, Secretario y Oficial mayor de este excelentísimo Ayuntamiento.

Presentado un pliego no podrá ser retirado, pero podrán presentarse nuevos pliegos, sin necesidad de depósito, por el mismo licitador, dentro del plazo y con

arreglo a las mismas condiciones expresadas.

La proposición se ajustará al modelo que a continuación se inserta.

La subasta se celebrará veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el siguiente, si es inhábil, en las Casas Consistoriales de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las doce horas, siendo presidida la mesa por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejal en quien éste delegue, asistido del Sr. Concejal que el Ayuntamiento tiene designado para que le represente en dichos actos.

El que resulte rematante viene obligado al pago de los honorarios que devengue el Sr. Notario encargado de autorizar la subasta, derechos de escrituras, reales y en general todos los gastos que ocasione la formalización del contrato, así como la publicación de los anuncios de subasta y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

El rematante viene obligado a constituir en Arcas municipales una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de una anualidad del tipo de remate.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que reúne las condiciones exigidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones, así como del anuncio de subasta insertas en la GACETA DE MADRID (número y fecha), se comprometo a verificar el servicio de limpieza municipal, con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones, por la cantidad anual de ... pesetas.

(Fecha y firma).

Nota.—La cantidad se pondrá en letra y la proposición se extenderá en el pliego de papel sellado correspondiente.

Alicante, 16 de Mayo de 1921.—Juan Bueno Sales.

D. Enrique Ferré Bernabén, Abogado del ilustre Colegio de esta capital y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la misma:

Certifico: que el pliego de condiciones para la subasta del servicio municipal de limpieza es a la letra como sigue:

Pliego de condiciones.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ajustándose estrictamente a las prevenciones contenidas en la misma, saca a pública subasta el servicio municipal de barrido, limpieza y riego de todas las calles, plazas, paseos y caminos de la población incluso sus ensanches y trozos de carretera comprendidos en la zona urbana, durante el bienio que ha de constituir los ejercicios económicos de 1921-22 y 1922-23.

2.º El tipo de licitación será de noventa mil pesetas por cada uno de los dos años que ha de durar el arriendo, y éste se adjudicará al autor de la proposición que resulte más ventajosa para los intereses municipales.

3.º El pago del servicio se efectuará por quincenas vencidas y el excelentísimo Ayuntamiento consignará en sus presupuestos cantidad suficiente para el cumplimiento debido a esta condición, durante el período de vigencia del contrato.

4.º La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones de la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905 y el concesionario quedará sujeto a los derechos y obligaciones que la misma le impone bajo su más estrecha responsabilidad.

5.º Para concurrir a la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional que consistirá en el 5 por 100 del importe de una anualidad del tipo de aquella, o sea, 4.500 pesetas. La definitiva que habrá de formalizar el rematante equivaldrá al 10 por 100 de la cantidad anual por que se le adjudique el servicio.

6.º Las fianzas a que se contrae la condición anterior se constituirán en la forma y términos que previenen los artículos 12 y 13 de la repetida Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

7.º El rematante contraerá la obligación por virtud de este contrato de practicar el barrido, la limpieza y el riego de todas las vías públicas de la ciudad, diariamente, durante las horas que el excelentísimo Ayuntamiento señale quedando prohibido barrer en seco, levantando polvo, y depositar las basuras y los aprovechamientos de la limpieza en las calles, plazas, paseos y caminos de la población. Para ello propondrá los vertederos que estime necesarios y sin que sea expresamente autorizado para utilizarlos se abstendrá de llevar o conducir a los mismos aquellas materias.

8.º En tiempo normal se efectuará el riego con agua de abastecimiento público; pero en épocas de epidemia será mezclada con soluciones de permanganato de potasa de cal al 1 por 1.000 o de creolina, etc., al 30 por 1.000.

9.º Los dependientes del arriendo regerán en carretillas-depositos cerradas, a medida que se retiren y amontonen en la vía pública para conducirlos a los

carros que deberán llevarlas a los vertederos, las barreras y residuos excrementicios de caballerías y otros animales que por las calles circulen.

10. Se aprovechará el primer riego para hacer desaparecer los residuos a que se refiere la cláusula anterior y los que, en general, existan en la vía pública, aprovechando para ello el agua que con gran presión emana de las tomas respectivas y evitando la permanencia de dicho líquido, durante largo tiempo, en los alcorques de los árboles.

11. El barrido de las vías públicas se efectuará en todo tiempo durante la noche. En invierno desde las veinticuatro horas hasta el amanecer, debiendo quedar terminado lo más tarde a las siete de la mañana, y en el verano, desde las dos horas, hasta las seis. Dicha operación se repetirá por la tarde a las cuatro, ultimándola a las diez y seis, lo mismo en invierno que en esto. Además, durante todo el día, y en cada uno de los distritos que integran la ciudad dispondrá el contratista la permanencia del personal y material necesarios, a juicio de la Alcaldía-Presidencia, para corregir y evitar cualesquiera suciedad que inopinadamente pudiera producirse.

12. La limpieza de los sifones y botas de alcantarilla que no pertenezcan a la red tubular de saneamiento, será practicada también diariamente y con toda escrupulosidad. Durante los meses de verano y en épocas de epidemias el agua que haya de verterse en los sifones se mezclará con una sustancia desinfectante que, al efecto, indicará la Inspección de Sanidad. Dicha limpieza habrá de efectuarse siempre después de las once de la noche en invierno y a las dos de la madrugada en el verano.

13. Corresponderá igualmente al rematante de este contrato el barrido y baldeo de los mercados y perímetro que los mismos ocupen. Para este servicio designará, con función permanente, cuatro peones. El baldeo de dichos mercados se verificará durante el día diariamente y en el invierno dos veces por semana. En tiempos de epidemia o cuando la Inspección de Sanidad disponga, el agua con que se efectúen los baldeos se mezclará con una sustancia desinfectante.

14. El personal que el contratista destine a la práctica de los servicios enumerados en este pliego de condiciones lo constituirá como mínimo cincuenta individuos que se dividirán en tantas brigadas como distritos tiene la ciudad; este personal irá uniformado, y el que se dedique al riego y baldeos usará botas de agua. En días lluviosos se le proveerá por el contratista de capotes impermeables. El contratista pasará diariamente a la Alcaldía una relación autorizada por el Inspector de los servicios de limpieza pública, de los operarios y material que tenga destinados para su ejecución, expresando en ella los nombres, domicilios, punto de trabajo, etc. Otra igual enviará al Presidente de la Comisión.

15. Todas las calles, plazas y paseos de la ciudad, los caminos y carreteras a que se contrae este pliego de condiciones, serán regados dos veces al día durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre y una vez cada día en los restantes meses del año. Los caminos y carreteras de que queda hecho

mérito son: Explanada de España hasta la estación de los ferrocarriles Andaluces; carretera de Silla hasta la estación de los ferrocarriles llamados de la Marina; carretera de Ocaña hasta la cárcel del partido y ramal que conduce a la estación de los ferrocarriles M. Z. A.; carretera de San Vicente hasta el llamado Estrecho de los Angeles; carretera de Villafranqueza hasta el barrio de las Carolinas.

16. Para la práctica de los servicios de barrido, limpieza y riego, dispondrá el contratista, y tendrá siempre en uso, cuando menos, el siguiente material: tres carretillas-deposito, volquetes unas y de caja fija las otras, por distrito; dos carros-cubas para el riego en el centro de la población y otros dos para los extremos; los cuatro de tracción animal o uno solo de tracción mecánica; cuatro carritos regaderos para conducirlos a brazo; dos carros barradera de tracción animal o mecánica y otras dos máquinas análogas de sistema manual; dos carros de tracción animal o uno automóvil para la conducción de las basuras que recojan y transporten las carretillas; dos docenas de regaderas metálicas para usarse a mano y el número de picos, palas, legones, espuelas, escobas, etc., que se estime indispensable para la limpieza, además de la manguera y aparatos de toma de agua necesarios para el riego y los baldeos.

17. El personal que se destine por el contratista a los servicios de barrido, limpieza y riego será mayor de catorce años y menor de sesenta; no tendrán defecto físico y reunirán las condiciones de aptitud e idoneidad que son exigibles. El material será de los modelos más perfeccionados y convenientes. Antes de prestar servicio los revisará la Alcaldía y Comisión de Policía urbana asesoradas de los técnicos municipales.

18. El contratista vendrá obligado a recoger de la vía pública todo el barro, tierras, légamo y suciedades que se produzcan con motivo de lluvias, avenidas o temporales y a depositarlas en los lugares que, al efecto, designen el excelentísimo Ayuntamiento o la Alcaldía.

19. Tan pronto se inicie un siniestro y de él sea avisado el contratista, bien por los Agentes municipales o por la campana de alarma, concurrirá a tomar parte en los trabajos de extinción, con personal y material adecuados, especialmente con mangueras y carros de riego. Dicho personal y material serán puestos a las inmediatas órdenes del señor Arquitecto municipal o Jefe del servicio contra incendios que le sustituya.

20. Los obreros que utilice el contratista serán asegurados a su costa de los accidentes del trabajo que puedan sufrir, y el rematante sustituirá al excelentísimo Ayuntamiento en todas las responsabilidades y obligaciones que como patrono puedan haberle. Ocho días después de firmada la escritura de este contrato presentará el rematante en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento la póliza que acredite haber formalizado el seguro de referencia y el recibo de haberlo satisfecho. Para regular el trabajo y servicios del personal, se aplicará la jornada de ocho horas.

21. Este contrato se celebrará a riesgo y ventura, y el adjudicatario,

vajo ningún concepto, podrá reclamar la rescisión del mismo, alteración de los precios, ni daños o perjuicios por las condiciones estipuladas, las cuales aceptará y cumplirá estricta y puntualmente.

22. Se prohíbe terminantemente al rematante tener dentro de los almacenes depósitos y cocheras de que disponga para la práctica de estos servicios, basuras, estiércol, materias orgánicas u otras sustancias animales o vegetales de fácil descomposición, bajo la multa de 50 pesetas, que le será aplicada por la Alcaldía tan pronto reciba cualesquiera denuncia en el sentido expuesto.

23. En el caso de que el contratista abandonare el servicio o se negare a practicarlo en las condiciones señaladas, y excepto en el caso de que llegaran a adeudarse diez quincenas vencidas, caerá en comiso a favor del excelentísimo Ayuntamiento la fianza que tuviese constituida y todo el material que utilice para la ejecución de los servicios de barrido, limpieza y riego, de los que se encargará la excelentísima Corporación, conforme previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin perjuicio de exigir al citado contratista las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

24. Para la mejor comprensión de la cláusula anterior, se entenderá por abandono de los servicios de referencia o negativa a practicarios, el hecho de que por tres veces en un mismo mes hubiere sido objeto el contratista de una corrección gubernativa por la Autoridad municipal, previa denuncia plenamente justificada y comprobada.

25. Los servicios de barrido, limpieza y riego, serán vigilados por un Inspector dependiente del excelentísimo Ayuntamiento, que recibirá órdenes de la Alcaldía, Tenientes de Alcalde, Presidente de la Comisión de Policía urbana y Arquitectos municipales. Las deficiencias, faltas y descuidos que advierta los denunciará al señor Alcalde dentro de las veinticuatro horas, para que aplique las sanciones a que hubiere lugar.

26. Si el contratista hubiere de utilizar cualesquiera edificio o local de propiedad municipal para establecer el Parque de limpieza y vivienda del Conserje, abonará las cantidades que, por alquileres, se consignan en presupuesto, y realizará de su cuenta las obras de reforma, ampliación o mejora que estime necesarias.

27. Transcurrido el plazo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el presente pliego de condiciones y subasta, se procederá al anuncio de la misma, que tendrá efecto en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, el día y hora que al efecto se señalen.

28. Las cuestiones de índole administrativa o legal que se susciten entre el contratista y la Corporación, así como las de carácter civil, serán resueltas por los Tribunales a quienes correspondan en derecho, sometidos desde luego el rematante a los del excelentísimo Ayuntamiento.

29. El rematante viene obligado a pagar los gastos de anuncios honorarios notariales formalización de escri-

tura, subasta y, en general, todos los que la misma ocasione, incluso los de copia de contrato, que debe unirse al expediente respectivo.

30. Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado con las mismas condiciones y formalidades, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que haya licitador, se halle la excelentísima Corporación en las condiciones a que se refiere el artículo 41 de aquélla en su número quinto.

31. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Consistoriales D. Enrique Ferré Bernabeu y D. Joaquín Vidal Galdó.

32. El excelentísimo Ayuntamiento tiene consignados en presupuesto los créditos necesarios para el pago de estos servicios, y durante la vigencia del contrato seguirá figurando la partida indispensable para su cumplimiento.

33. Será de cuenta del contratista abonar a la Sociedad abastecedora de aguas de Alicante el importe de la que utilice y consuma para las necesidades de los servicios de riego, bañeos, etcétera. Estos pagos los realizará el rematante mensualmente.

Igualmente certifico: Que en sesión celebrada por S. E. el día 1.º de Abril último, se acordó aprobar el presente pliego de condiciones, con las siguientes enmiendas:

La cláusula 24 quedará así redactada: "El abandono de los servicios o negativa a practicarlos, deberá comprobarse en expediente que se instruirá con audiencia del contratista, y después de haber sido impuestas a este por la Alcaldía, dentro del mismo mes, tres correcciones por análoga falta.

La cláusula 30 se rectificará intercalando la frase "si el Ayuntamiento así lo acuerda".

Finalmente se adicionará esta cláusula: "43. Quedan subsistentes, y serán de aplicación al contratista, todas las obligaciones que establece e impone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que no aparezcan expresamente consignadas en este pliego de condiciones."

Y para que conste y obre los efectos que determina el artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Alicante a 3 de Mayo de 1921.—El Secretario, Enrique Ferré.—V.º B.º: el Alcalde, Bueno.

S-579

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro y Rosalío Abalo Solla, del Ayuntamiento de Portas, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron hace más de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residen-

cia, con el fin de que su hermano Ramón pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de su madre una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

De Pedro: edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

De Rosalío: edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 21 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina.

P-2073

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María López, del Ayuntamiento de Portas, cuyas señas personales son: edad, veintidós años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares, una cicatriz en la nariz, el cual se ausentó hace más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su madre una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 21 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina.

P-2074

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Manuel Paz Nieva, del Ayuntamiento de Redondela, cuya señas personales son: edad, cincuenta años, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, color bueno, sin señas particulares, el cual se ausentó pasa de veinte años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de reclutamiento.

Pontevedra, 9 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina.

P-2075

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto González Carballido, del Ayuntamiento de Fuentearéas, cuyas señas personales son: edad, treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara larga, nariz recta, color bueno, sin señas particulares, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residen-

el fin de que su hermano Francisco González Carballido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 6 de Febrero de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2058

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Bugarin, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintiséis años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color trigueño, sin señas particulares, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Eloy Bugarin pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1921. El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2076

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rafael Rodríguez Troncoso, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas son: edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, nariz recta, color bueno, señas particulares ninguna, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Agustín Rodríguez Troncoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2077

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Pérez Pérez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas son: edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, nariz recta, color bueno, señas particulares ninguna, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Antonio Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Casimiro Pérez Pérez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2078

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Cabelo Ocampo, del Ayuntamiento de

Puenteareas, cuyas señas personales son: edad cuarenta y ocho años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz recta, color bueno, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Elisa Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Antonio Cabelo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2079

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Groba Ledo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales son: edad treinta años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, nariz recta, color bueno, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Feliciano Groba González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Angel Groba Ledo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1921. El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2080

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Piñero Troncoso, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales son: Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color trigueño; sin señas particulares; el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Domingo Piñero Troncoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra, 11 de Marzo de 1921. El Gobernador, El Marqués de Colomina. P—2081

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Vicente Roselló Giner, para derivar aguas del río Serpis, en término de Villalonga:

Resultando que incoado el expediente de caducidad según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, reformado por el de 2 de Febrero de 1919, y después de haber transcurrido el plazo de veinte días que la ley concede al interesado para que manifieste lo que estime pro-

cedente sin que haya hecho uso de su derecho, a pesar de estar notificado en debida forma, fué pasado a informe de la Jefatura de Obras públicas, que lo emitió en el sentido de que procede declarar caducada la concesión, habiendo informado en el mismo sentido el Consejo provincial de Fomento:

Resultando que este expediente ha sido remitido a informe de la Comisión provincial:

Considerando que en el expediente aparece acreditado que desde 18 de Agosto de 1905, fecha en que se otorgó la concesión hasta la época presente, no se ha ejecutado obra alguna, habiendo por tanto transcurrido con exceso el plazo de tres años que al efecto se le concedió:

Considerando que el hecho de no haber opuesto razón alguna durante el plazo concedido en contra de la formación del expediente de caducidad, implica dejación de su derecho sobre la concesión de que se trata,

El Sr. Gobernador, con fecha de hoy, ha resuelto declarar caducada dicha concesión y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

De orden del Sr. Gobernador lo digo a V. para que lo comuniqué a D. Vicente Roselló Giner, advirtiéndole que de esta resolución puede alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que le sea comunicada; y remitiendo V. a esta Jefatura las diligencias de notificación.

Dios guarde a V. muchos años, Valencia, 10 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Dicenta Lloret. Señor Alcalde de Villalonga.

P—3062

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PURCHENA

D. Cipriano Cruz Galera, Recaudador de Hacienda en la zona de Purchena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue por el auxiliar de esta Recaudación D. Luis Gutiérrez Medina en el pueblo de Serón, contra Antonio Domén Santiago, por débitos de contribuciones rústicas, correspondientes a los años 1915 y 1916, ambos inclusive, que importan 52,93 pesetas de principal, se ha dictado con fecha 1 del actual mes de Abril la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su deuda cubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y como el mencionado deudor no reside ni tiene representante en esta

pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almería. 2 de Abril de 1921.—El Recaudador, Cipriano Cruz.

P—2163

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Vázquez de Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de la villa de Vidreras, zona de Santa Coloma de Farnes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana de dicha villa, correspondientes al segundo trimestre de 1920-21, se encuentra comprendido D. Pedro Llayet Figueras, por su cuota de 1,89 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 9 de Septiembre de 1920, dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio el nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabiente, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Coloma de Farnes a la 5 de Abril de 1921.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—2194

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Josa y Giestá, Agente

ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes de apremio que instruyo contra los contribuyentes de esta localidad, que se mencionarán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años de 1913 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente “Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que el presente se refiere sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en los días y hora que se dirán, en las oficinas de esta Recaudación, Llovera, 1, 1.º, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anunciése por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta dicha, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la transcrita providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

José Torres Francisquet:

Pieza de tierra, bosque y matorral, llamada Francisquet, de cabida 65 áreas 37 centiáreas, linda: al Norte, con la Sierra de Benavent, y al Sudoeste y Oeste con José Ponsernau. Cargas ninguna.

Valor para la subasta, 195 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana.

Ramón Coma Asparadañé:

Pieza de tierra de bosque y matorral, llamada Reu, sita en el agregado Gualter, de cabida 43 áreas y 58 centiáreas, linda: al Norte, con Miguel Solans; al Este, con José Sorribes; al Sur, con Ignacio Sorribes, y al Oeste, con Miguel Pujol.

Otra pieza de bosque y matorral, llamada Sinia, de cabida 39 áreas y 95 centiáreas, linda: al Norte, con José Solans; al Este, con Francisco Rey; Sur, con José Solans, y Oeste con Francisco Coma. Cargas ninguna.

Valor, 70 pesetas.

La subasta, el día 7 de Julio próximo, a las doce de la mañana.

Francisco Solans Prat:

Pieza de bosque y matorral, llamada Viñeta, sita en Gualter, de cabida 70 áreas 81 centiáreas, linda: al Norte y Este, con Ramón Solans; Sur, con Antonio Solans, y Oeste con Fidcl Canes. Cargas ninguna.

Valor, 116 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las dos de la tarde.

Domingo Povill.

Pieza bosque y matorral, llamada Font del Gú, cabida 72 áreas 63 centiáreas; linda a Norte y Oeste con Jo-

sé Campabadal, y Este y Sur con Domingo Torné.

Otra pieza bosque y matorral, llamada Comelles, cabida una hanegada, 99 áreas y 74 centiáreas; linda a Nordeste y Sur con José Baró Torras, y Oeste con José Baró Comardons.

Cargas ninguna.

Valor 280 pesetas.

La subasta el día 7 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde.

José Roset:

Pieza bosque y matorral, llamada Reu, sita en Gualter, cabida 21 áreas 79 centiáreas; linda a Norte con José Fusté, Este con José Pagés, Sur con José Solans y Oeste con Francisco Coma.

Otra pieza bosque y matorral, sita en Gualter, cabida 21 áreas 79 centiáreas; linda a Norte con José Baró, Este con Ramón Coma, Sur con José Solans y Oeste con Ramón Farrás.

Cargas ninguna.

Valor 70 pesetas.

La subasta el día 8 de Julio próximo, a las diez de la mañana.

José Sorrieres:

Huerto, bosque y matorral, llamada Fanes, cabida 7 áreas 25 centiáreas; linda a Norte con un camino, Este con Antonio Farré, Sur con el río Segre y Oeste con José Solans.

Pieza secoano, llamada Trullots, cabida dos áreas 42 centiáreas; linda a Nordeste con Antonio Farré, Sur con camino y Oeste con Francisco Solans.

Otra, bosque y matorral, llamada Reu, cabida 39 áreas 95 centiáreas; linda a Norte con Ramón Mollet, Este con Antonio Farré, Sur con Francisco Solans y Oeste con José Mollet.

Otra, bosque y matorral, llamada Reu, cabida 21 área 79 centiáreas; linda a Norte con Mariano Giró, Este con José Solans, Sur con Ignacio Sorribes y Oeste con Ramón Coma.

Otra, bosque y matorral, llamada San Juan, cabida 94 áreas 42 centiáreas; linda a Norte con Mariano Coma, Este con José Solans, Sur con Francisco Roigés y Oeste con Ramón Farré.

Cargas ninguna.

Valor 292,80 pesetas.

La subasta el día 8 de Julio próximo, a las doce de la mañana.

Antonio Aubarell:

Pieza de tierra, bosque y matorral, llamada Font de la Coixa, cabida cuatro hanegadas, 46 áreas 68 centiáreas; linda a Norte con José Espinal, Este con José Vilella, Sur con Pedro March y Oeste con José Vilella.

Cargas ninguna.

Valor 245 pesetas.

La subasta el día 8 de Julio próximo, a las dos de la tarde.

Jaime Fontanet Codina:

Pieza de tierra secoano, sita en Fontanet, cabida 26 áreas 44 centiáreas; linda a Nordeste y Sur con Tomás Sala, y a Oeste con Mariano Vilá.

Cargas ninguna.

Valor 30 pesetas.

La subasta el día 8 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde.

Casa de labor, sita en La Serra, de superficie 36 metros; linda por todos rumbos con tierras propias.

Cargas ninguna.

Valor 125 pesetas.

La subasta el día 9 de Julio próximo, a las diez de la mañana.

Fernando Solans:

Casa sita en Gualter, con corral, consta de un piso y bajos, de superficie 74 metros; linda por derecha con Miguel Gabernet, izquierda con Fidel Canes y detrás con Ramón Mollet.

Cargas ninguna.

Valor 187,50 pesetas.

La subasta el día 9 de Julio próximo, a las doce de la mañana.

Miguel Potroy:

Casa de labor, sita en Bellfort, superficie 50 metros; linda por todo rumbo con terreno propio.

Carga ninguna.

Valor 125 pesetas.

La subasta el día 9 de Julio próximo, a las dos de la tarde.

Herederos de Bartolomé Pinlats:

Casa de labor, sita en La Serra, superficie 50 metros; lindante por todo rumbo con terreno propio.

Cargas ninguna.

Valor 187,50 pesetas.

La subasta el día 9 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde.

2.ª Que los licitadores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Barcelona de Rialp, 5 de Abril de 1921.
El Agente, Santiago Jou.

P—2146

FUEBLO DE BIOSCA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los contribuyentes de Biosca que se dirán, por débitos de la contribución Urbana de los años del 1913 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que el presente se refiere sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que se mencionará, en las oficinas de esta Recaudación, Llobera, 1.ª, Solsona,

siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Herederos de Francisco Condal: Casa sin número, sita en la calle de los Muertos, de esta localidad, lindante al S. con Baldomero Matió; M., con la calle; N., con Ignacio Cuadros, y O., con José Regí; valor para la subasta, 55,75 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana.

Rosa Combellé: Casa sin número, sita en la Plaza de este pueblo, lindante al S. con Juan Torres; M., con Senén Prat; N., con la calle, y O., con Antonio Soriguera; de valor, 209,50 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana.

Claudio Suñé: Casa sin número, sita en la calle del Horno, de este pueblo, lindante al S. con Juan Soriguera y José Cañes; N., con la calle; M., con José Cañes, y O., con Ramón Martí; de valor, 200 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, y hora de las cuatro de la tarde.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si, hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Biosca, 4 de Abril de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—2167

FUEBLO DE GUIXES

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta localidad contra el contribuyente D. José Fornell y Fornell, por débitos de la contribución Rústica y Urbana de los años del 1913 al 1920-21 se ha dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de finca a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudicará a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada a D. Juan José Fornell Fornell, deudor por el concepto de la contribución Rústica y Urbana.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1921.

Guixés, 23 de Febrero de 1921.—El Agente, Santiago Jou. P—2178

FUEBLO DE LLANERA DEL ARROYO

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo contra los contribuyentes de Biosca que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años del 1913 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que el presente se refiere sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que se mencionará, en las oficinas de esta Recaudación, Llobera, 1.ª, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Emeterio Cuadros: Finca llamada “La Solá”, sita en la partida “La Creu de la Embestida”, de este distrito, campo, olivar, bosque, yermo y rocas, de cabida 60 a., lindante a N. y E. con Herederos Marfany; a S. con Pedro Font, y O., con término de Torá. Cargas, ninguna. Valor, 740 pesetas. La subasta será el día 13 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana.

Ramón Santenlaria: Casa sin número, sita en la calle única del agregado Claret, de este término, de superficie 55 varas; linda por izquierda con Mariano Guitart; derecha, con María Rosa Ferrer. Cargas, ninguna. Valor, 157 pesetas. La subasta será el día 13 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana.

Ramón Clotet: Casa llamada “Cal Cortaire” o “Viñet”, sita en el agregado Vallfrosa, de este término, lindante por todos rumbos con tierras de Miguel Solá Angé. Cargas, ninguna. Valor, 787,50 pesetas. La subasta será el día 13 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si, hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Llanera del Arroyo, 6 de Abril de 1921.
El Agente, Santiago Jou. P—2183

PUEBLO DE PONS

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen contra los contribuyentes de esta localidad, que se mencionarán, por débitos de la contribución Rústica y Urbana de los años del 1913 al 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor a que el presente se refiere sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que se mencionará, en las oficinas de esta Recaudación, Llobera, 1.ª, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Rosa Golet: Pieza de tierra secoano, en la partida "Solanes", de este término municipal, de cabida 40 a. 84 ca., lindante a N. con Juan Monrabá; E., con la carretera; S., con Juan Farré, y O., con José Gabriel; valor para la subasta, 112,40 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las diez de la mañana.

Viuda de Puig. Antonio: Pieza de tierra campa, en la partida "Plans", de este término, de cabida 30 a., linda a N. con Jaime Vila; S., con camino de Agramunt; E., con Jaime Sirvent, y O., con camino vecinal; valor para la subasta, 281,80 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las doce de la mañana.

Francisco Bernaus: Pieza de tierra matorral, en la partida "Agudas", de este término, de cabida 2 Ha. 39 a. 66 ca., lindante a N., con Jaime Estany; E., con Juan Lloret; S., con el mismo Loret, y O., con José Bernaus; de valor, 191,40 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las dos de la tarde.

Juan Gibert: Pieza de tierra matorral, en la partida "Tosal Roig", de este término, de cabida 1 Ha. 30 a. 72 ca., lindante a N., con herederos de Juan Monrabá; E., con Juan Monrabá; S., con la carretera, y O., con Juan Sorribes; valor, 26 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde.

Bernardo Balaguer Pinós: Casa sita en

la calle Bonaire, núm. 12; consta de dos pisos, de superficie 40 metros cuadrados, linda por derecha con herederos de José Solé; izquierda, con Pedro Miralles, y detrás, con José Pascuet. Valor, 625 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las ocho de la mañana.

Herederos de Andrés Blanch: Pieza de tierra campa, olivos y matorral, en la partida "Comas", de este término, de cabida 43 a. 56 ca.; lindante a N. con Francisco Gomá; E., con Antonio Satorres; S., con un camino, y O., con el mismo camino. Valor, 94,60 pesetas. La subasta tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las doce de la mañana.

Josefa Serra Torres: Pieza de tierra campa, en la partida "Balsons", de cabida 27 a. 23 ca.; lindante el E. con Armand Bach; S. y O., con Domingo Cardenas, y N., con camino del Tosal; de valor, 482 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las dos de la tarde.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si, hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Pons, 4 de Abril de 1921.—El Agente, Santiago Jou.

P—2183